



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1873/2016

AUTORIZA AL SR. RICARDO ANTONIO LEON DEL PEDREGAL REPRESENTANTE DE PARQUE SAFARI CHILE S.A.C. LA INTERNACIÓN DE MAMÍFEROS EXÓTICOS PARA FINES DE EXHIBICIÓN

Santiago, 15/ 04/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 13 de Enero de 2016; el Ordinario N° 383 de 2016 del Director Regional Región de O'Higgins, la Ley 19.473 de Septiembre de 1996 del Ministerio de Agricultura; el Decreto Supremo N° 5 de Enero de 1998 del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 863 de Abril de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2.433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Orgánica de este Servicio N° 18.755.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de exhibición el Sr. Ricardo Antonio León Del Pedregal, representante de Parque Safari Chile S.A.C. de la ciudad de Rancagua, solicita la internación de fauna silvestre exótica.
2. Que según Ordinario N° 383/2016 enviado por el Director Regional Región de O'Higgins, el Parque Safari Chile S.A.C. propiedad del Sr. Iván Sanchez Lobos, cumple con las instalaciones para albergar el ejemplar solicitado.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Ricardo Antonio León Del Pedregal representante de Parque Safari Chile S.A.C. de Rancagua, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de Las Condes, la internación de un (01) ejemplar de mamífero de fauna silvestre exótica, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de un (01) ejemplar macho de Leopardo Negro (*Panthera pardus*), CITES I, al territorio nacional, con fines de exhibición, procedente de Sudáfrica, vía Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, con destino final en Parcela Los Suspiros PC.C Lote N° 4 - Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El ejemplar vendrá individualizado mediante Microchips N° 900250000290620.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 14 de Octubre de 2016.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES y sanitarias que el Servicio establezca para la internación del ejemplar al país.
3. El ejemplar no podrá ser liberado al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida de los animales.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Región Metropolitana, a los correos electrónicos paula.silva@sag.gob.cl y djproren.metropolitana@sag.gob.cl respectivamente, la fecha de internación al territorio nacional del ejemplar.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario Internación	Digital			
Poder Simple	Digital			
Ordinario N° 383-2016	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero

- Or.VI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuario Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuario Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Paula Verónica Silva Olguín - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

